



AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-046-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y TIPOGRÁFICO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, la presente invitación podrá limitarse territorialmente a MiPymes, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme para limitar la convocatoria a MiPyme del orden municipal, departamental o nacional.
3. Las personas naturales acreditarán su existencia mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una expedición no mayor a sesenta (60) días calendario. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Dichos documentos debían ser allegados a la entidad a través de la sección de mensajes por la plataforma del sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, esto es, 17 de junio de 2026 si no allegaban la totalidad de los documentos, se tendrían como no presentados.

La Administración Municipal de Villapinzón recibió dentro del plazo establecido dos (2) solicitud de limitación a MiPymes de orden DEPARTAMENTAL conforme se indica a continuación:

PROPONENTE	FECHA DE MATRÍCULA	FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO	CERTIFICACIÓN	TAMAÑO EMPRESARIAL	OBSERVACIÓN
STRATEGY S.A.S	26 de enero de 1999	3 de junio de 2026	Certificación de condición de mediana empresa expedida por la representante	Pequeña	NO CUMPLE



			legal y el revisor fiscal.		
			Certificado de existencia y representación legal.		CUMPLE
GRUPO VECTOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	5 abril de 2005	5 de mayo de 2026	Certificación de condición de mediana empresa expedida por la representante legal y el revisor fiscal.	MICROEMPRESA	CUMPLE
			Certificado de existencia y representación legal.		NO CUMPLE
CARLOS MAURO RUIZ SANARIA	16 de febrero de 2010	10 de junio de 2026	Certificación de condición de mediana empresa expedida por la representante legal y el revisor fiscal.	MICROEMPRESA	CUMPLE
			Certificado de existencia y representación legal.		CUMPLE
CREAR MUNDO SAS	21 de julio de 2020	9 de junio de 2026	Certificación de condición de mediana empresa expedida por la representante legal y el revisor fiscal.	MICROEMPRESA	CUMPLE
			Certificado de existencia y representación legal.		CUMPLE

CONCLUSIÓN: Una vez verificados los documentos allegados a modo de solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes del orden DEPARTAMENTAL, se permite concluir que CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente la Administración Municipal de Villapinzón recibió dentro del plazo establecido una (1) solicitudes de limitación a MiPymes de orden NACIONAL conforme se indica a continuación:



PROponente	Fecha de Matrícula	Fecha de Expedición Certificado	Certificación	Tamaño Empresarial	Observación
GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS	3 de noviembre de 2020	9 de junio de 2026	Certificación de condición de mediana empresa expedida por la representante legal y el revisor fiscal.	MICROEMPRESA	NO CUMPLE
			Certificado de existencia y representación legal.		CUMPLE
RYA BOGOTA	19 de abril de 2024	6 de junio de 20206	Certificación de condición de mediana empresa expedida por la representante legal y el revisor fiscal.	MICROEMPRESA	NO CUMPLE
			Certificado de existencia y representación legal.		CUMPLE
INVERSIONES ALEJANDRO DUQUE GO S.A.S	24 de agosto de 2017	10 de junio de 2026	Certificación de condición de mediana empresa expedida por la representante legal y el revisor fiscal.	PEQUEÑA	CUMPLE
			Certificado de existencia y representación legal.		CUMPLE
CONCLUSIÓN: Una vez verificados los documentos allegados a modo de solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes del orden NACIONAL, se permite concluir que NO SE CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.					

Después de verificar y evaluar la documentación aportada por los interesados que solicitaron la limitación de la convocatoria, la entidad constató el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder a dicho beneficio.



En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a la participación de **MIPYMES DE ORDEN DEPARTAMENTAL**.

En constancia se firma en Villapinzón, Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.


FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Municipio de Villapinzón

Proyecto: Anyi Roncancio / Apoyo profesional Gobierno